

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 2 de Octubre de 2006
Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE PALMILLA**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 2.872 del 29 de junio de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta N° 1.309 de fecha 29 de julio de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados “Las Garzas” e “Hijuela Primera del Fundo Las Majadas de Colchagua” y del Proyecto de Parcelación “Majadas Garzas”, ubicado en la comuna de Palmilla, provincia de Colchagua, VI Región, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes a los recursos de una merced de aguas subterráneas del Pozo Profundo, ubicado en el punto identificado con la letra B del plano de riego y que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.

Director Nacional.



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 1309 DE 29 DE JULIO DE 1987.



SANTIAGO,

29 JUN 2006

N° 2872 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1309 de fecha 29 de Julio de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "LAS GARZAS" e "HIJUELA PRIMERA DEL FUNDO LAS MAJADAS DE COLCHAGUA" y del Proyecto de Parcelación "**MAJADAS GARZAS**", ubicado en la comuna de Palmilla, provincia de Colchagua, VI Región.

2.- La Resolución mencionada en el considerando anterior se inscribió a fojas N° 11 vuelta N° 15 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, encontrándose actualmente reinscrita a fojas 22 N° 24 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo.

3.- Que en la referida Resolución mencionada en el considerando número uno, se asignaron derechos de aprovechamiento de aguas, en forma porcentual, correspondientes a la totalidad de los recursos de una merced de aguas subterráneas de Pozo Profundo de 90lts/seg., ubicado en el punto identificado con la letra B del plano de riego.

4.- Que en el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "MAJADAS GARZAS", ejecutado por el Ingeniero Civil don Joaquín Lagos A., que sirvió de base para formular la Resolución N° 1309 de 1987, se indica que el predio "LAS GARZAS" cuenta con derechos de aprovechamiento inscritos a fojas 57 vuelta N° 37 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz y corresponden a una Merced de agua subterránea otorgada por Decreto N° 1015 del año 1964, para extraer 90,0 lts/seg. a través de un Pozo Profundo.

5.- Que mediante presentación de fecha 25 de Abril de 2006, don René Varas Fuenzalida ha solicitado una aclaración de la referida resolución, en el sentido de determinar en litros por segundo el caudal del pozo profundo que le corresponde a las parcelas del proyecto antes mencionado y que se complemente la misma indicando que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1309 de fecha 29 de Julio de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "LAS GARZAS" e "HIJUELA PRIMERA DEL FUNDO LAS MAJADAS DE COLCHAGUA" y del Proyecto de Parcelación "**MAJADAS GARZAS**", ubicado en la comuna de Palmilla, provincia de Colchagua, VI Región, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes a los recursos de una merced de aguas subterráneas de Pozo Profundo, para extraer 90 lts/seg., ubicado en el punto identificado con la letra B del plano de riego, que es la siguiente:

UNIDAD	DERECHOS APROVECHAMIENTO MERCED AGUA SUBTERRANEA PUNTO B	
	%	lts/seg.
PARCELA N° 1	5,76	5,19
PARCELA N° 2	5,20	4,68
PARCELA N° 3	5,63	5,07
PARCELA N° 4	5,72	5,15
PARCELA N° 5	5,38	4,84
PARCELA N° 6	5,89	5,30
PARCELA N° 7	5,16	4,64
PARCELA N° 8	5,46	4,91
PARCELA N° 9	5,42	4,88
PARCELA N° 10	5,42	4,88
PARCELA N° 11	5,16	4,64
PARCELA N° 12	5,55	5,00
PARCELA N° 13	5,38	4,84
PARCELA N° 14	5,51	4,96
PARCELA N° 15	6,45	5,81
PARCELA N° 16	6,49	5,84
PARCELA N° 17	5,98	5,38
SITIO N° 30	0,21	0,19
SITIO N° 31	0,46	0,41
SITIO N° 32	0,28	0,25
SITIO N° 33	0,28	0,25

SITIO N° 34	0,19	0,17
SITIO N° 35	0,25	0,23
SITIO N° 36	0,17	0,15
SITIO N° 37	0,28	0,25
SITIO N° 38	0,22	0,20
SITIO N° 43	0,37	0,33
SITIO N° 44	0,31	0,28
SITIO N° 45	0,22	0,20
SITIO N° 46	0,13	0,12
SITIO N° 47	0,09	0,08
SITIO N° 48	0,26	0,23
SITIO N° 50	0,13	0,12
SITIO N° 51	0,29	0,26
SITIO N° 54	0,30	0,27
TOTAL	100,00	90,00

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 1309 de 1987, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas en ella indicados son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Dirección Regional SAG VI Región
- Subdepartamento Tenencia de Tierra y Aguas
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.